ADMINISTRACIÓN LOCAL

345/19

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA

E D I C T O

D. Antonio Fernández Liria, Alcalde Presidente del Iltmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora de conformidad con el art. 21.1. h) LRBRL, “Desempeñar la jefatura superior de todo el Personal”, y habilitación según lo establecido en el apartado g) de la misma Ley, y sin perjuicio de las competencias del Pleno de la Corporación, regulado en el art. 22.2.j) LRBRL mediante el presente ACTO se ORDENA la PUBLICACIÓN del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria del 25/01/2019 en relación a la:

APROBACIÓN / AUTORIZACIÓN DEL PACTO REGULADOR SECTORIAL Y ESPECIAL SOBRE LAS DETERMINACIONES, ORGANIZACIÓN Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL POLICÍA LOCAL, ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA. PERIODO 2019 - 2020.

Acuerdo adoptado que literalmente dispone que el marco de lo dispuesto en el art. 37 CE, que dispone “La Ley garantizará el Derecho a la Negociación Colectiva Laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios”, ratificando el Derecho Libertad Sindical, de conformidad con el art. 7 CE y aplicación del Derecho Fundamental según el art. 28 CE, “Los Sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios”.

Siempre en garantía del art. 103.3 CE y Derecho a la Libertad Sindical, de conformidad con el art. 7 CE, y LO 11/85 2 agosto. Y al objeto de garantizar un régimen Estatutario, de Garantías Sociales, Económicas y de Participación , de los Funcionarios Públicos, en aplicación analógica del TR Estatuto de los Trabajadores, regulado este en el Título III RDLg 2/2015 23 octubre Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores “De la Negociación Colectiva y de los Convenios Colectivos”, artículo 82 a 92 TREETT. Por aplicación analógica la Regulación del presente Pacto de las Condiciones de Relación Socio- Laboral de los Funcionarios, se ratifica igualmente y se define como convenios Colectivos, son resultado de la negociación desarrollada por los representantes de los trabajadores y de los empresarios, y constituyen la Expresión del Acuerdo libremente adoptado por ellos en virtud de su Autonomía Colectiva, de esta forma los Trabajadores y Empleador, regulan las Condiciones de Trabajo y de productividad, e igualmente podrán regular la Paz Laboral a través de las obligaciones que pacten.

En cualquier supuesto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 a 38 TR Estatuto Básico del Empleado Público que en la presente materia deroga lo dispuesto en la Ley 9/87 12 de junio reiterando en cualquier caso la plena capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales, según los artículos 6.3, y 7 LO 11/85 2 agosto de Libertad Sindical.

Dispone el artículo 31 TREBEP que:

"1. Los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo.

2. Por negociación colectiva, a los efectos de esta ley, se entiende el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública.

3. Por representación, a los efectos de esta ley, se entiende la facultad de elegir representantes y constituir órganos unitarios a través de los cuales se instrumente la interlocución entre las Administraciones Públicas y sus empleados.

4. Por participación institucional, a los efectos de esta ley, se entiende el derecho a participar, a través de las organizaciones sindicales, en los órganos de control y seguimiento de las entidades u organismos que legalmente se determine.

5. El ejercicio de los derechos establecidos en este artículo se garantiza y se lleva a cabo a través de los órganos y sistemas específicos regulados en el presente capítulo, sin perjuicio de otras formas de colaboración entre las Administraciones Públicas y sus empleados públicos o los representantes de éstos.

6. Las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Función Pública están legitimadas para la interposición de recursos en vía administrativa y jurisdiccional contra las resoluciones de los órganos de selección.

7. El ejercicio de los derechos establecidos en este capítulo deberá respetar en todo caso el contenido del presente Estatuto y las leyes de desarrollo previstas en el mismo".

Y el artículo 33 establece que la negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Reiterando el artículo 38 sobre los pactos y acuerdos que

"En el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios de dichas Administraciones.

2. Los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente".

Dispone de igual forma el artículo 34 TREBEP que a los efectos de la negociación colectiva de los funcionarios públicos, se constituirá una Mesa General de Negociación al objeto de determinar las condiciones de trabajo, retribuciones comunes a los funcionarios en su ámbito. De igual forma establece que se podrán constituir mesas sectoriales.

Documento firmado electónicamente. Verificable en https://app.dipalme.org/csv. CSV: - _PNOzUzTmHWpAOqbPHQdA==.

Dispone el artículo 36 TREBEP que se constituye una Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas. La representación de éstas será unitaria, estará presidida por la Administración General del Estado y contará con representantes de las Comunidades Autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla y de la Federación Española de Municipios y Provincias, en función de las materias a negociar. De igual forma establece el mismo artículo que ostentará representación las organizaciones sindicales legitimadas según el artículo 6 y 7 LO 11/85 2 agosto que ostente representación como Delegado de Personal o Juntas de Personal.

Siendo la materia a negociar lo establecido en el artículo 37 TREBEP entre otros supuestos:

- La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas.
- La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.
- Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- Las criterios generales sobre ofertas de empleo público a la vista de la entrada en vigor de la jubilación anticipada de Policías Locales.

Siempre en garantía del art. 103.3 CE y Derecho a la Libertad Sindical, de conformidad con el art. 7 CE, y LO 11/85 2 agosto. Y al objeto de garantizar un régimen Estatutario, de Garantías Sociales, Económicas y de Participación , de los Funcionarios Públicos, en aplicación analógica del TR Estatuto de los Trabajadores, regulado este en el Título III RDLg 2/2015 23 octubre Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores “De la Negociación Colectiva y de los Convenios Colectivos”, artículo 82 a 92 TREETT. Por aplicación analógica la Regulación del presente Pacto de las Condiciones de Relación Socio- Laboral de los Funcionarios, se ratifica igualmente y se define como convenios Colectivos, son resultado de la negociación desarrollada por los representantes de los trabajadores y de los empresarios, y constituyen la Expresión del Acuerdo libremente adoptado por ellos en virtud de su Autonomía Colectiva, de esta forma los Trabajadores y Empleador, regulan las Condiciones de Trabajo y de productividad, e igualmente podrán regular la Paz Laboral a través de las obligaciones que pacten.

En cualquier supuesto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 a 38 TR Estatuto Básico del Empleado Público que en la presente materia deroga lo dispuesto en la Ley 9/87 12 de junio reiterando en cualquier caso la plena capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales, según los artículos 6.3, y 7 LO 11/85 2 agosto de Libertad Sindical.

Se configura mediante el presente y tras el periodo de la NEGOCIACIÓN COLECTIVA al efecto de proceder a la regulación de ACUERDO Y PACTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, POLICÍA LOCAL siempre en garantía de que el presente Acuerdo Convenio, Pacto Colectivo de regulación de las condiciones de trabajo para los Funcionarios, se celebra sobre materias de ámbito competencial del Órgano Administrativo y vincula a las partes.

La mesa de negociación del presente Pacto Regulador Sectorial y Especial de la Policía Local y en virtud de los acuerdos adoptados en sesiones de MESA DE NEGOCIACIÓNSECTORIAL Y ESPECIAL DE POLICÍA LOCAL constituida en virtud de DECRETO DE ALCALDÍA de fecha de veinticinco de mayo de 2018 formalizada a fecha de veintiocho de mayo de 2018 en relación al " INICIO DE PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO PARA ESTABLECER LAS DETERMINACIONES DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, FUNCIONARIOS PÚBLICOS, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, POLICÍA LOCAL DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA 2018 - 2019"

VISTAS las ACTAS DE MESA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, SECTORIAL Y ESPECIAL constituida al efecto, según Actas de sesión de ocho de junio de 2018, dos de julio de 2018; doce de julio de 2018; y 29 de noviembre de 2018

En la parte dispositiva del citado acuerdo se adoptó por el Pleno de la Corporación lo siguiente:

"Por todo lo expuesto mediante el presente se plantea al Pleno de la Corporación como órgano competente:

Primero.- APROBACIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO PACTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA POLICÍA LOCAL DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE PACTO REGULADOR PARA ESTABLECER LAS DETERMINACIONES DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, FUNCIONARIOS PÚBLICOS, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, POLICÍA LOCAL DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA PERIODO 2019 - 2020

Segundo.- Formalizar el presente acuerdo / pacto de las determinaciones de las condiciones de trabajo de los Funcionarios de Carrera, POLICÍA LOCAL, por parte del Órgano competente Alcaldía, por escrito en Documento Administrativo.

Tercero.- Proceder a la práctica de la notificación del presente ante la Oficina Pública constituida al efecto, en garantía al Derecho Libertad Sindical.

Cuarto.- Mediante el presente acuerdo, adoptado por el Pleno de la Corporación, se Ordena la Publicación del Acuerdo/ Pacto de las Determinaciones de las Condiciones de Trabajo para los Funcionarios Públicos, en el BOP, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente acto acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 38 y ss Ley 39/2015 en tutela del principio de publicidad y transparencia

Quinto.- Una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor según el artículo 131 de la Ley 39/2015, y se determina el comienzo de la eficacia y ejecutividad mediante la Publicación en el BOP.

Sexto.- Proceder a la práctica de la notificación a la Administración General del Estado y Comunidad Autónoma, al objeto de garantizar lo establecido en el art. 56 LRBRL y Decreto 41/2008"

SE ORDENA en cumplimiento del principio de publicidad, publicación y transparencia la PUBLICACIÓN del PACTO REGULADOR Y REGLAMENTO ORGANIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA que literalmente dispone:

Documento firmado electónicamente. Verificable en https://app.dipalme.org/csv. CSV: - _PNOzUzTmHWpAOqbPHQdA==.

TÍTULO PRIMERO.

Policía Local. Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora 2019-2021.

1. Ámbito de aplicación.

El presente anexo al acuerdo marco del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora regula las condiciones de trabajo específicas para la Policía Local.

Además, en todo lo no previsto en el presente Anexo y en el Acuerdo Marco General, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

2. Ámbito temporal.-

Este Anexo extenderá su vigencia desde el día 1 de Enero de 2019 o en virtud de la publicación íntegra del presente PACTO REGULADOR en BOP y podrá ser revisado conjuntamente al convenio colectivo de personal funcionario del ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Vigencia de dos años naturales, desde el cómputo de la publicación en BOP

TÍTULO SEGUNDO.

De las funciones

3.- Misiones y funciones.

Son funciones del Cuerpo de Policía Local de Cuevas del Almanzora las siguientes:

a) Participar con las demás Administraciones competentes en la prevención, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana y tratar de garantizarla en lo referente a aquello actos que ocasionen molestia social o daños sobre bienes y personas en la vía pública.

b) Vigilar y salvaguardar los espacios públicos y ejercer las funciones de policía de proximidad.

c) Colaborar con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas y en la protección de manifestaciones cuando sean requeridos para ello.

d) Prestar auxilio en caso de accidentes, catástrofes o calamidad pública, y participar en la ejecución de los planes de Protección Civil.

e) Participar con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el cumplimiento de las disposiciones normativas dictadas en materia de carácter social, violencia de género y protección del menor, prestando especial atención a la prevención en el consumo y tráfico de alcohol y drogas.

f) Garantizar y salvaguardar el derecho a la propiedad privada y cooperar en la resolución de conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

g) Proteger a las Autoridades de la Corporación y a los miembros de ella que sean designados por la Alcaldía Presidencia. En el ejercicio de estas funciones los policías municipales podrán ampliar el ámbito de actuación territorial fuera del término municipal cuando las autoridades protegidas se hallen fuera de él.

h) Colaborar con los centros educativos que lo soliciten en las medidas preventivas que se consideren necesarias para evitar conductas violentas de menores en dichos centros, de conformidad con las disposiciones normativas en la materia.

i) Vigilar los edificios, instalaciones, dependencias, infraestructuras y equipamientos municipales que expresamente le sean encomendados, así como los monumentos, parques, jardines, lugares y bienes que constituyen el patrimonio municipal.

j) Ejercer funciones de Policía Judicial auxiliando a los Jueces, Tribunales y Ministerio Fiscal en la investigación de delitos y en el descubrimiento y detención de delincuentes de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, por iniciativa propia o a requerimiento de la autoridad judicial, del Ministerio Fiscal o de los superiores jerárquicos, podrán practicar las primeras diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos o su comprobación, así como la custodia tanto de detenidos como de objetos provenientes de un delito, dando cuenta a la autoridad judicial o fiscal. Igualmente, realizarán las diligencias de prevención pertinentes e instrucción de atestados por delito con ocasión de las intervenciones policiales realizadas, de acuerdo con los protocolos y convenios que se establezcan con las Autoridades Judiciales, Fiscales y otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Pública.

k) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el término municipal de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación, así como vigilar y controlar el cumplimiento de las normas reguladoras del transporte público y privado, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros departamentos municipales.

l) Instruir atestados por accidentes de circulación y por infracciones penales contra la seguridad del tráfico que se produzcan dentro del término municipal de Cuevas del Almanzora.

m) Participar en la Educación Vial, prestando la colaboración precisa a los organismos y centros que lo soliciten.

n) Realizar campañas para prevenir y reducir la siniestralidad vial.

o) Ejercer las competencias de Policía Administrativa en relación al cumplimiento de los Reglamentos, Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones que se determinen.

p) Ejercer la potestad de denuncia en materias de Policía Administrativa especial que le atribuye la normativa estatal.

q) Velar por el cumplimiento de las disposiciones dictadas en materia de medio ambiente y cooperar con cuantos organismos e instituciones tengan competencia en dicha materia.

r) Participar en los actos de representación corporativa.

s) Cualquier otra función de Policía que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, se le atribuya o encomiende.

Documento firmado electónicamente. Verificable en https://app.dipalme.org/csv. CSV: - _PNOzUzTmHWpAOqbPHQdA==.

4. Coordinación con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

La Policía Local de Cuevas del Almanzora coordinará su actuación con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de conformidad con el principio de colaboración y coordinación recíproca.

5. Gestión directa del servicio policial El ejercicio de las funciones y competencias de las Corporaciones Locales en el mantenimiento de la seguridad pública serán prestados directamente por aquéllas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Junta de Andalucía.

TÍTULO TERCERO.
De la organización del trabajo

5. Cuadrante anual y turnos de trabajo.

La Policía Local dispone de un cuadrante anual desglosado mensualmente.

Dicho cuadrante deberá permitir la rotación proporcional y equilibrada entre todos los agentes, en la realización de los turnos de mañana, tarde y noche, y de trabajo en días laborales y festivos.

El encargado de realizar este cuadrante anual y ordinario, es el Jefe de Policía Local, previo visto bueno y aprobación de la Concejalía correspondiente, y deberá estar a disposición de los funcionarios antes del día 15 de enero de cada año, en cumplimiento de las normas vigentes sobre calendario laboral.

Al final del ejercicio se procurará que todos los Agentes hayan realizado los mismos turnos de mañana, tarde y noche, pudiendo haber una oscilación del número de servicios por turno (entendiéndose turno, los de mañana, tarde o noche independientes) entre los Agentes de un 10 % como máximo.

Así mismo estará expuesto y accesible para todos los agentes de la plantilla en un lugar visible dentro de las dependencias policiales.

6. Turnos de trabajo y disposiciones específicas para el cumplimiento de la jornada laboral en cómputo anual

Se establece como sistema de organización de los Servicios, el denominado “Cuadrante de Turnos Anual: Sistema 8x6”, mediante el cual, cada agente trabaja ocho días en jornada de ocho horas y descansa otros seis.

Con carácter general, la cadencia de turnos es la siguiente: cuatro mañanas, cuatro tardes, libra; cinco noches, saliente, dos tardes, libra seis días; cuatro tardes y cuatro mañanas, libra seis días; cinco noches, saliente, dos mañanas y sucesivamente de esta forma.

Trabajo nocturno (Definición): El tiempo de trabajo normal de los trabajadores nocturnos no exceda de 8 horas como media por cada período de 24 horas.

Se establecen el siguiente sistema de compensación del trabajo nocturno y festivo:

- Se fijarán los índices correctores de 1,25 para las jornadas festivas y nocturnas, respectivamente, así como la reestructuración de los diferentes servicios (el saliente se regirá aplicando el coeficiente reductor a las horas prestadas en servicio nocturno el día inmediato posterior a la finalización del bloque de noches)

Salvo en periodo vacacional donde se podrá interrumpir esta compensación por parte de jefatura por motivo de falta de personal o compensar en días de mayor afluencia de agentes de servicio.

El cuadrante anual de turnos, bajo el sistema 8x6, rige para todo el año.

7. Concepto de especial dedicación.

El concepto de especial dedicación se aplica a turnos extraordinarios de ocho horas.

El policía local que solicite su inclusión en el concepto de especial dedicación se compromete a prestar hasta un total de 13 turnos extras anuales de 8 horas (104 horas/año) en servicios que han de tener la consideración o naturaleza de carácter extraordinario o no habitual.

Todos los agentes adscritos a este sistema prestaran sus horas de forma equitativa en el lugar donde sean requeridos para ello por parte de la Jefatura de la policía local.

Dada la naturaleza extraordinaria de estos turnos de trabajo, donde voluntariamente se podrá doblar la jornada ordinaria de trabajo, se procurará que las rotaciones se realicen de la manera menos perjudicial para la salud laboral no admitiéndose en ningún caso la utilización de este concepto de disponibilidad para refuerzo de los servicios ordinarios de oficina y de policía administrativa.

Por el contrario, aquellos agentes que superen los 55 años de edad o circunstancias de incapacidad, tendrán preferencia para la realización del turno de disponibilidad como agente de sala o policía administrativa.

Los agentes que se integren en el sistema de especial dedicación, en el complemento específico de forma expresa, se determina una cuantía fija por dicho concepto, se incrementará en dos cientos cincuenta euros bruto en cada mensualidad y pagas extraordinarias. Incrementándose anualmente en el porcentaje que se fije en los Presupuestos Generales del Estado por Ley.

La alcaldía en ejercicio de las competencias relativas a la jefatura superior de Cuerpo de Policía Local, se compromete a mantener el concepto de disponibilidad durante todo el plazo de dos años siempre que se logre el objetivo anual de turnos de disponibilidad con el objeto de la cobertura integral de todos los servicios extraordinarios que se devengan a lo largo del año (navidad, carnaval, semana santa, feria y del 15 de junio al 15 de septiembre de cada año).

En el caso de que haya un gran número de agentes que no deseen su inclusión en esta especial dedicación la corporación y los agentes adscritos a este concepto negociaran asumir los servicios necesarios para cubrir los eventos programados con su correspondiente incremento económico proporcional a los turnos a realizar.

Los turnos realizados por necesidad de servicio interrumpiendo el periodo vacacional, serán siempre de forma voluntaria y serán compensados con valor doble.

Documento firmado electónicamente. Verificable en https://app.dipalme.org/csv. CSV: - _PNOzUzTmHWpAOqbPHQdA==.

Aquellos agentes que no deseen formalizar su entrada en esta bolsa de disponibilidad, de igual modo no percibirán la cuantía anteriormente mencionada por no prestar esta especial dedicación. No teniendo repercusión en el complemento específico.

La ejecución de disponibilidad de dicha bolsa de trabajo se designará por la concejalía de policía o agente en el que delegue en el ejercicio de sus funciones, siguiendo un orden estipulado escrupulosa y equitativamente. Así mismo estará expuesto para todos los agentes de la plantilla los servicios extraordinarios realizados por cada agente junto al cuadrante de servicio.

El cuerpo de la policía de Cuevas del Almanzora, colectivamente considerado, manifiesta expresamente su disposición y voluntad para alcanzar el objetivo propuesto por el equipo de gobierno de trece turnos extras al año, para la cobertura de todas las necesidades y los servicios de carácter extraordinario no habitual u ocasional que se produzcan a lo largo del referido periodo en el ámbito del término municipal de Cuevas del Almanzora.

Se establece como criterio rector de la prestación de los servicios que en tanto no se hayan realizado el total de turnos previstos bajo el concepto de disponibilidad no se pueden autorizar la realización de horas o servicios extraordinarios, salvo supuestos excepcionales de catástrofes o calamidad pública (inundaciones, terremotos, ...)

8. Incentivo especial de productividad por suspensión del cuadrante anual de turnos.

En ejecución del concepto de suspensión del cuadrante anual de turnos, se establece un complemento de productividad específica por cada hora, sin discriminación horaria alguna (el cual es independiente ya se trabaje o preste servicios en turno de mañana, tarde o noche), que no tendrán en caso alguno la consideración de horas extraordinarias.

Se abonará a cada agente de la Policía Local, la cantidad de 10 euros por cada hora trabajada, en concepto de “incentivo especial de productividad servicios” o se compensará con 2 horas de descanso por hora trabajada.

Dicho complemento de productividad está configurada para retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa del agente en el desempeño de su trabajo.

9. Refuerzos para cubrir eventos no programados y ausencias cuando se haya agotado el concepto de disponibilidad.

Si las necesidades de servicio así lo requiriesen y el Jefe de la Policía Local así lo considere en ejercicio de sus funciones de gestión, y previa autorización de la Concejalía correspondiente, los funcionarios podrán pasar del turno de la noche al turno de mañana o tarde dentro del mismo día, así como del turno de la tarde a la mañana, o de la mañana a la tarde también dentro del mismo día, debiendo respetarse en todo caso la proporcionalidad y equilibrio de estos cambios entre todos los agentes y dando preferencia al agente que voluntariamente pudiera estar interesado en realizar ese cambio.

En todo caso, el cambio de turno en la forma descrita en este párrafo queda limitado a un máximo de tres cambios de turno al año por cada agente, y uno solo en un mismo mes.

Si los cambios de turno motivados por eventos no programados o ausencias no resolvieran las necesidades del servicio y no sea posible su cobertura con la jornada de disponibilidad, el Jefe de la Policía podrá ordenar los refuerzos imprescindibles para resolver dicha situación.

Dichas horas se considerarán horas extraordinarias y serán compensadas con reducción horaria en el turno siguiente. O en el supuesto que se realice un turno completo por prestación extraordinaria de servicios, tendrá la consideración de tal y se compensará con una retribución idéntica de la “bolsa de horas”

10. Vacaciones y festivos.

Con el sistema de trabajo “Cuadrante de Turnos Periodo Anual: Sistema 8x6”, se disfrutarán el periodo vacacional en las fechas comprendidas de 15 junio al 15 de septiembre y navidad del 6 de diciembre al 6 de enero de forma rotativa para todos los agentes, y de forma excepcional y mediante solicitud previa de aprobación en otro periodo del año.

Para los demás permisos nos remitiremos a las disposiciones establecidas en el TR Estatuto Básico del Empleado Público.

11. Publicidad de modificaciones en el cuadrante de servicio de policía local.

Durante todo el año y desde el día 31 de enero de cada ejercicio, estará disponible, en un lugar perfectamente visible dentro de las dependencias de Policía Local, conforme a los criterios y principios de transparencia y publicidad activa, todas las modificaciones que sufra el cuadrante de servicio en curso, con independencia del funcionario al que atañan.

12. Uniformidad

1. Todo personal perteneciente a los Cuerpos de la Policía Local vestirá misma uniformidad independientemente del grado de funciones dentro de la misma, cuando esté de servicio, la uniformidad que corresponda de acuerdo con el presente Pacto Regulador, salvo en los casos de dispensa previstos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en cuyo supuesto deberán identificarse con el documento de acreditación profesional y/o en aquellos servicios que se determine una uniformidad especifica (servicio de playa)

2. La uniformidad para los Agentes en situación de segunda actividad, será la que quede establecida según lo tratado en Consejo de policía Local, junto con la Corporación, Jefatura y Representación Sindical.

Cuando la uniformidad establecida para los Agentes en situación de segunda actividad sea diferente a la relacionada en el anexo de este reglamento, se incluirá en el mismo su dotación anual.

3. Fuera del horario de servicio, queda prohibido el uso del uniforme y material complementario, salvo en los supuestos excepcionales o actos sociales de especial relevancia, expresamente autorizados por la autoridad municipal competente.

4. La dotación de la uniformidad corresponderá al Ayuntamiento del que dependa el correspondiente Cuerpo de la Policía Local.

5. Se establece la renovación periódica por parte del Ayuntamiento de la uniformidad al menos cada dos años, desde la fecha en que se haya renovado por última vez, a excepción de aquellas prendas para las que cada Ayuntamiento establezca motivadamente, dado su menor uso, un plazo mayor de renovación.

6. La representación sindical de los empleados municipales participará en la elección de los modelos y calidad de las prendas, así como del resto de complementos.

Documento firmado electónicamente. Verificable en https://app.dipalme.org/csv. CSV: - _PNOzUzTmHWpAOqbPHQdA==.

El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente pacto regulador sectorial, deberá conservar, cuidar y mantener adecuadamente las prendas de uniformidad que le han sido entregadas.

Dotación uniformidad Policía Local, genérico para todo el colectivo:

Uniformidad de verano.
Gorra copy tipo béisbol.: 1 cada año.
Polo de manga corta (marino/bicolor): 2 cada 2 años.
Pantalones de verano: 2 cada 2 años.
Calcetines: 2 pares cada año.
Uniformidad de invierno:
Polo de manga larga (marino/bicolor): 2 cada 2 años
Suéter Polar1 cada 2 años
Jersey cuello cisne: 2 cada 2 años.
Anorak o cazadora: 1 cada 4 años.
Pantalones de invierno: 2 cada 2 años.
Calcetines: 2 pares cada año.
Calzado: Zapatos/Botas (a elección del interesado): 1 par cada 2 años.
Motoristas: además de la uniformidad genérica:
Guantes de motorista: 1 cada dos años.
Casco: 1 cada cuatro años.
Anorak reforzado: 1 cada cinco años.
Traje de agua: 1 cada 4 años
Servicio de playa:
Polo de manga corta blanco serigrafiado en negro
Pantalón corto
Calzado deportivo negro
Calcetín negro

Si algún elemento de la uniformidad resultara dañado e inservible como consecuencia de una intervención durante la prestación del servicio, éste será repuesto de forma inmediata.

Se entiende por equipamiento policial individual todos aquellos elementos que tienden a garantizar la seguridad, tanto pública como del propio Agente durante el desempeño de su labor, así como los diferentes equipos de protección individual y autodefensa destinados a la protección de riesgo o riesgos que puedan amenazar su seguridad.

Su utilización será la dispuesta en la legislación específica vigente.

1 Silbato.
1 Defensa.
1 Tahalí.
1 Par Grilletes.
1 Funda de grilletes.
1 Funda de arma anti-hurto.
1 Funda para cargador.
1 Guantes anti-corte.
1 Cinto.
1 Cartera con carnet identificativo.
1 Chaleco reflectante.
1 Par de guantes anti-corte.
1 Arma de fuego.
2 Cargadores.
Munición para dotación y prácticas de tiro.
1 Equipo de radio escucha.
1 Spray defensa y funda.
Y otros elementos que pudieran ser necesarios.

Las reposiciones de todos estos elementos de equipamiento policial individual se realizarán al deterioro, excepto la munición, cuya dotación será anual.

13. Reglamento de organización y servicios de la Policía Local.

Tras la formalización del presente Convenio, Pacto Regulador, se expresa el compromiso de las partes, de estudiar y consensuar de forma inmediata con la plantilla la redacción del Reglamento de Organización y Servicios del Cuerpo de Policía Local del municipio de Cuevas del Almanzora e ir añadiendo las distintas peculiaridades del cuerpo y servicios de policía local.

Documento firmado electónicamente. Verificable en https://app.dipalme.org/csv. CSV: - _PNOzUzTmHWpAOqbPHQdA==.

TÍTULO CUARTO.

14. Carácter mínimo del Pacto Regulador. Determinaciones esenciales

En el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, las condiciones mínimas del personal municipal serán equivalentes a las establecidas en el denominado TR Estatuto Básico del Empleado Público.

- El cuadrante de servicio ordinario, que consta de un formato de 8 días trabajados y 6 descansados, se entregará a los policías de forma anual en el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de enero.
- La gestión de la distribución de los turnos extras recaerá de forma exclusiva en el grueso de la plantilla que realizará un reglamento interno entre todos los agentes componentes de la bolsa de horas, de modo que ellos mismos gestionen la forma mas adecuada para su justo y equitativo desarrollo, ya sea de forma natural en sus días libres o bien pudiendo realizar los turnos doblando de manera voluntaria.
- La remuneración percibida por trabajar los turnos extras, se incluirá de forma desglosada en el complemento específico, donde se diferenciará a los policías que acepten cumplir con la bolsa de horas negociada de los que no, los cuales percibirán la cuantía negociada tanto en las pagas ordinarias como en las pagas extraordinarias.
- Los turnos realizados por necesidades del servicio interrumpiendo el periodo vacacional, serán siempre de forma voluntaria y serán compensados con valor doble (ej. Un turno extra y un día de descanso).
- La remuneración de los turnos extras realizados durante el periodo del festival de verano Dreambeach, quedaran incluidos en la bolsa de horas.
- El numero de turnos extras anual realizados en la bolsa de horas negociada, asciende a 13 turnos, no suponiendo esto ningún perjuicio en caso de no agotar dicha bolsa por los agentes suscritos.
- Si se llegara a exceder en algún momento por necesidades del servicio el numero de turnos de la bolsa de un agente, se le compensara dichos turnos por el mismo valor expuesto en el punto siguiente de esta hoja de negociación, que son 200 euros netos por turno trabajado de más, estos turnos se darán solo cuando el ayuntamiento requiera y confirme su uso.
- La remuneración mensual por los turnos de la bolsa de horas ascenderá a 200 euros netos, incluidos en el complemento específico como se describe en el párrafo tercero de este pacto regulador.
- Se acepta la bolsa de horas anteriormente descrita de 13 turnos extras y el compromiso de que en caso de que dicha bolsa de horas se agote, los agentes realizaran los servicios extras necesarios de manera remunerada independiente, por el valor descrito también anteriormente.
- Dicha bolsa de horas se entiende aceptada para un periodo de 2 años, la cual se renegociará una vez cumplidos.
- Se percibirá un día libre por cada ciclo de noches (5 regularmente) trabajadas del turno ordinario, inclusive si por motivos del servicio el jefe dispone de cambiar alguna de esas noches, salvo en los periodos vacacionales, entendiéndose estos necesarios de suprimir por motivos de falta de personal, ya que hay agentes que se encuentra disfrutando de las vacaciones y eso puede provocar falta personal para cubrir los servicios.
- Los agentes abajo firmantes, reúsan a pedir la remuneración pendiente en caso necesario, por los atrasos con carácter retroactivo, por la diferencia económica devengada del complemento específico, que se ha llevado a cabo en los años anteriores.
- Se actualizará de manera inmediata una vez se aprobará en pleno, el complemento especifico de todos los agentes de policía, entendiendo que, para que no suponga un perjuicio a nadie, se igualará al de mayor cuantía.
- El ayuntamiento acepta que en temporada de verano los agentes presten el servicio de playas portando el uniforme de verano, (pantalón corto, polo de manga corta y zapatillas deportivas).

15. Reglamento interno para la regulación de los turnos extras de los agentes de la policía local de Cuevas del Almanzora.

- Se realizarán dos grupos formados por los del martes 1 y jueves 1 por un lado y del otro martes 2 y jueves 2, los que su turno de manera especial se realiza los lunes o miércoles serán aproximados a ambos grupos según necesidad.
- Los agentes que lo desean podrán cambiar de grupo para administrar sus turnos en el grupo que deseen, siempre manteniendo un equilibrio donde no sobrepasen más de 2 agentes de un grupo al otro. Todos los agentes mantendrán esa elección por el periodo de los dos años que se mantiene la negociación de la bolsa de horas.
- La distribución de los turnos sobre el grupo que le toca trabajar será pura, de manera que se irá incluyendo el turno por orden en el cuadrante, primero irán las mañanas, luego las tardes y por último las noches de cada día y así sucesivamente.
- Si por algún motivo algún agente le coincide su turno ordinario con el turno extraordinario o bien le coincide un servicio de noche anterior al de mañanas, su turno extraordinario le saltara hasta equilibrarlo con uno compatible para poder doblarlo si lo desea de forma voluntaria.
- Los agentes que se incorporen tras una baja seguirán su turno de manera normal con su grupo hasta finalizar la bolsa de horas, después se le pondrá en el otro grupo hasta la finalización de dicha bolsa.

ANEXO DE FORMALIZACIÓN por los siguientes AGENTES tras la celebración de
sesiones constituidas por la MESA de NEGOCIACIÓN constituida al efecto
y aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación en sesión de 25/01/2019:

AGENTE 008, 010; 011; 014; 015; 016; 017; 019; 020; 021; 023; 024; 026; 030; 032; 033; 034; 035.

Disposición Adicional Primera.

Una vez aprobado el presente Acuerdo por el Pleno de la Corporación entrará en vigor el día después de su publicación en el boletín oficial."

Documento firmado electónicamente. Verificable en https://app.dipalme.org/csv. CSV: - _PNOzUzTmHWpAOqbPHQdA==.

Al objeto de proceder a la publicación y ulterior inscripción en la Oficina Pública competente, manifestar que la partes firmantes se comprometen a respetar cada uno de los artículos del presente Acuerdo, que se concibe como un todo indivisible, integrado y refundido con los artículos que no han sido modificados. Siempre deberá ser aplicado y observado en su integridad, por lo que las diferentes partes del mismo no podrán ser renegociadas, modificadas, reconsideradas o parcialmente apreciadas separadamente del resto.

El presente Acuerdo Pacto Regulador entrará en vigor el día siguiente de su publicación conforme a lo establecido en el artículo 38.6 TREBEP fecha en que quedarán derogados todos los anteriores

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el anterior acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses conforme al artículo 46 Ley 29/1998 13 julio, en los términos expresados en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente a derecho. Y sin perjuicio de la impugnación por parte de la Administración General del Estado y CCAA conforme a lo establecido en el artículo 63 y siguientes de la Ley 7/85 2 abril en el ámbito de la impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones.

Por todo lo expuesto se ORDENA LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA del referido PACTO REGULADOR SECTORIAL Y ESPECIAL SOBRE LAS DETERMINACIONES, ORGANIZACIÓN Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL POLICÍA LOCAL, ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA. PERIODO 2019 - 2020 en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia ordenando la publicación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad de la publicación del acto administrativo o disposición de carácter general conforme al artículo 45 Ley 39/2015 1 octubre y conforme a lo establecido en el artículo 38.6 TREBEP RDLg 5/2015 30 octubre "Los Pactos celebrados y los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser remitidos a la Oficina Pública que cada Administración competente determine y la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial".

En Cuevas del Almanzora, a veintinueve de enero de 2019.

EL ALCALDE, Antonio Fernández Liria.

Documento firmado electónicamente. Verificable en https://app.dipalme.org/csv. CSV: - _PNOzUzTmHWpAOqbPHQdA==.